



Dirección General de Información
y Gestión de Ayudas

Instrucción nº 005/98

ASUNTO:

Procedimiento a seguir y documentación a aportar en subrogaciones de expedientes de forestación.

Se dicta la presente instrucción al objeto de establecer el procedimiento a seguir y documentación que es necesario aportar para la tramitación de expedientes de subrogación:

1º.- Se comprobará que el hecho que motiva la subrogación, se recoge entre los casos planteados en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 5 de Marzo de 1998, copia del mismo se adjunta como anexo I a la presente instrucción.

2º.- En aquellos casos excepcionales que pudieran surgir, donde el motivo de la subrogación no sea fallecimiento del titular, venta o cesión de la finca objeto de subvención, o alteración de la personalidad jurídica del titular del expediente (fusión de empresas, cambio de persona física a jurídica, etc...), se formalizará la pertinente consulta a esta Dirección General previo a la tramitación de la subrogación.

3º.- Una vez comprobado que procede la subrogación deberá aportar junto con la Resolución de Subrogación sin fecha ni firma, la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1.- Solicitud de subrogación del nuevo titular, y aceptación del titular anterior (excepto en caso de fallecimiento), con reconocimiento de firma (lo puede efectuar ante notario o por entidad bancaria) expresando el motivo así como que conoce las obligaciones y derechos de la ayuda en la que se pretende subrogar.

2.- Fotocopia compulsada del **D.N.I., N.I.F o C.I.F.** del nuevo titular que solicita subrogarse.

3.- En los casos en los que el nuevo titular sea una Sociedad o Comunidad de Bienes, deberá aportar la documentación acreditativa de constitución de la Sociedad o Comunidad, mediante fotocopia compulsada de la Escritura de constitución o Estatutos de la misma.

4.- En los casos de subrogaciones de expedientes en los que la tipología del titular inicial fuese A.T.P. y el solicitante de la subrogación mantenga tal tipología, deberá aportar para acreditar este extremo, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y Declaración de la Renta, comprobándose por



parte de la Delegación Provincial que reúne las condiciones necesarias para ser considerado A.T.P. En ningún caso la tipología del titular que pretende subrogarse en el expediente supondrá un aumento del importe en pesetas respecto a la Resolución Estimatoria Inicial, pudiendo darse los siguientes casos:

A.- Si el beneficiario inicial de la ayuda fuese A.T.P. y el nuevo titular no lo fuese, el importe de la Prima Compensatoria se verá disminuido aplicando la cuantía correspondiente a "restantes titulares de explotaciones agrarias" que figure en la Orden de convocatoria en base a la cual se aprobó el expediente de forestación.

B.- En el caso en que el titular inicial no fuese A.T.P. y el solicitante de la subrogación si lo fuera, el importe de la subvención permanecerá invariable no pudiendo aumentarse el importe de la Prima Compensatoria.

C.- En el caso en que ambos fuesen A.T.P., el importe de la subvención será el recogido en la Resolución Estimatoria.

5.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el nuevo solicitante está al corriente en los pagos. En este Certificado debe de constar la inscripción de la empresa en el Régimen Agrario.

6.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite que el nuevo titular está al corriente de las obligaciones fiscales. En los casos en los que el solicitante de la subrogación no haya realizado con anterioridad Declaración de Hacienda, deberá aportar Certificado acreditativo de dicha situación.

7.- Certificado de la Delegación Provincial de Consejería de Economía y Hacienda, acreditativo de que el solicitante no aparece como Deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.- Resolución de Subrogación sin fecha ni firma.

b).- En caso de fallecimiento:

1.- Fotocopia compulsada del Certificado de Defunción del titular originario del expediente.

2.- Fotocopia compulsada del Testamento, Escritura de Propiedad o Declaración de Herederos.

c).- En caso de Venta de la Finca objeto de subvención:

1.- Fotocopia compulsada de la Escritura de la Propiedad.



d).- En caso de Arrendamiento:

1.- Fotocopia compulsada del Contrato de Arrendamiento. En el contrato deberá reflejarse claramente cada una de las parcelas objeto de arrendamiento haciendo mención a polígono y parcela catastral de cada una de ellas, al objeto de comprobar su coincidencia con las parcelas que han sido forestadas y que aparecen en la Resolución Estimatoria. La duración del contrato deberá ser igual o superior al número de años que resta por percibir la ayuda. El contrato de arrendamiento deberá venir debidamente liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ante la Delegación correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

e).- En caso de Cesión:

1.- Fotocopia compulsada de la Escritura de Cesión o Documento Público de Cesión.

f).- En caso de Cambios de Forma Jurídica :

1.- Cuando el motivo sea por fusión de Sociedades se aportará Escritura de Fusión donde debe aparecer el nombre de la anterior Sociedad y su nueva denominación.

Sevilla 04 de Mayo de 1998.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS**



Edo: Félix Martínez Aljama.